

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL COBACH”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÓN CASILLAS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 31 de julio de 1975, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “EL COBACH” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “EL COBACH”.

Segundo.- El 30 de Noviembre de 2009 “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Sonora Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “LAS PARTES” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “LA SEP”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “LA SEP”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “EL COBACH”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal

2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se Delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, suscrita por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora y refrendado por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 18 Sección I, Tomo CXCVII, de fecha de 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que el Prof. José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.4.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley que lo creó publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 12 de julio de 1975.

III.2.- Que su Director General, Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley que lo creó.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "**LA SEP**", y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Agustín de Vildósola y Av. Bachilleres Sector Sur Final, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de

sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH"** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH"** hasta la cantidad total de **\$951,709,302.00 (novecientos cincuenta y un millones setecientos nueve mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$475,854,651.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$475,854,651.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL COBACH"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con “EL COBACH” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a “EL COBACH” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “LA SEP”, debiendo coordinarse con “EL COBACH” a fin de remitir a “LA SEP” la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a “EL COBACH”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL COBACH” (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A” y “B”**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “EL COBACH” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- “EL COBACH” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y otra para los recursos financieros que reciba de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL COBACH"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **377** horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio , de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Secretario de Educación y Cultura, el Prof. José Víctor Guerrero González o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: al Director General, el Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: “LA SEP”

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

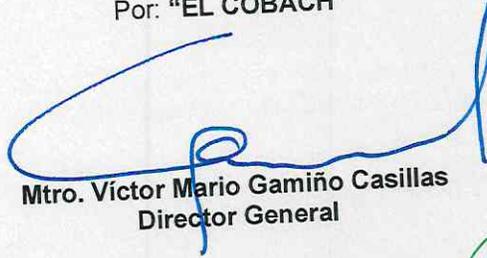
Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Prof. José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL COBACH"



Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA (EL COBACH)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	475,854,651	46,615,727	23,905,501	23,259,406	48,608,210	32,049,370	32,049,370	48,608,210	30,592,580	30,592,580	56,978,890	102,594,807
Servicios Personales	453,878,309	44,234,957	22,684,593	22,071,496	46,125,679	30,412,536	30,412,536	46,125,679	29,030,148	29,030,148	54,067,310	99,683,227
Gasto de Operación (2000 y 3000)	21,976,342	2,380,770	1,220,908	1,187,910	2,482,531	1,636,834	1,636,834	2,482,531	1,562,432	1,562,432	2,911,580	2,911,580

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	475,854,651	46,615,727	23,905,501	23,259,406	48,608,210	32,049,370	32,049,370	48,608,210	30,592,580	30,592,580	56,978,890	102,594,807
Servicios Personales	453,878,309	44,234,957	22,684,593	22,071,496	46,125,679	30,412,536	30,412,536	46,125,679	29,030,148	29,030,148	54,067,310	99,683,227
Gasto de Operación (2000 y 3000)	21,976,342	2,380,770	1,220,908	1,187,910	2,482,531	1,636,834	1,636,834	2,482,531	1,562,432	1,562,432	2,911,580	2,911,580
Total	951,709,302	93,231,454	47,811,002	46,518,812	97,216,420	64,098,740	64,098,740	97,216,420	61,185,160	61,185,160	113,957,780	205,189,614

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. Raúl Navarro Gamagos
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

Prof. José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL COBACH"

Mtro. Victor Mario Gamino Casillas
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		55,234.65	55,234.65	662,815.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	5		41,603.25	208,016.25	2,496,195.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		41,603.25	41,603.25	499,239.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	6		34,622.15	207,732.90	2,492,794.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	21		29,186.65	612,919.65	7,355,035.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	5		38,387.90	191,939.50	2,303,274.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	3		44,146.10	132,438.30	1,589,259.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	10		50,768.00	507,680.00	6,092,160.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	5		32,450.20	162,251.00	1,947,012.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	20		37,317.75	746,355.00	8,956,260.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	11		23,873.90	262,812.90	3,151,354.00
DIRECTIVOS				88				37,545,397.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	6		12,265.60	73,593.60	883,123.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	35		10,827.55	378,964.25	4,547,571.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	43		10,827.55	485,584.65	5,587,015.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079.80	120,957.00
CF34016	JEFE DE SECCIÓN	2	11	44		9,093.70	400,122.90	4,801,473.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	1		8,664.50	8,664.50	103,974.00
S07017	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	2	10	13		8,664.50	112,638.50	1,351,662.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		8,664.50	34,658.00	415,896.00
T03007	TÉCNICO	2	09	33		8,245.90	272,114.70	3,265,376.00
P05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2	08	2		7,852.20	15,704.40	188,452.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	64		7,852.20	502,540.80	6,030,489.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	35		7,852.20	274,827.00	3,297,924.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	5		7,852.20	39,261.00	471,132.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	16		7,852.20	125,635.20	1,507,622.00
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	3		7,480.40	22,441.20	269,294.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	27		7,079.65	191,150.55	2,293,806.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	6		7,079.65	42,477.90	509,734.00
A05007	ARCHIVISTA	2	05	1		6,744.80	6,744.80	80,937.00
S14003	VIGILANTE	2	04	46		6,444.10	296,428.60	3,557,143.00
S13008	CHOFER	2	04	8		6,444.10	51,552.80	618,633.00
S06002	INTENDENTE	2	04	147		6,444.10	947,282.70	11,367,392.00
CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	48		6,444.10	309,316.80	3,711,801.00
S07008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	03	3		6,154.05	18,462.15	221,545.00
ADMINISTRATIVO				591				55,202,951.00
EH8619	PROFESOR CB I	2			5,126	395.40	2,026,820.40	24,321,844.00
EH8621	PROFESOR CB II	2			333	447.30	148,950.90	1,787,410.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2			1	582.10	582.10	6,985.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2			164	290.50	47,642.00	571,704.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2			121	322.50	39,022.50	468,270.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			350	395.40	138,390.00	1,660,680.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			398	447.30	178,025.40	2,136,304.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			777	511.20	397,202.40	4,766,428.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,965	582.10	1,143,826.50	13,725,918.00
HORAS DOCENTES					9,235			49,445,543.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		25		8,728.70	218,217.50	2,618,610.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		15		13,093.10	196,396.50	2,356,758.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2		20		17,664.25	353,285.00	4,239,420.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		19		9,819.80	186,576.20	2,238,914.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		15		14,729.70	220,945.50	2,651,345.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2		29		19,867.05	576,144.45	6,913,733.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		11		11,332.95	124,662.45	1,495,949.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		14		16,999.50	237,993.00	2,855,916.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		61		22,929.60	1,398,705.60	16,784,467.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		8		13,395.50	107,164.00	1,285,968.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		13		20,093.30	261,212.90	3,134,554.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		84		26,791.10	2,250,452.40	27,005,428.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2		1		15,835.00	15,835.00	190,020.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2		7		23,752.50	166,267.50	1,995,210.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2		92		31,669.95	2,913,635.40	34,963,624.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2		7		6,542.45	45,797.15	549,565.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2		1		9,813.65	9,813.65	117,763.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2		6		7,229.30	43,375.80	520,509.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2		2		10,844.00	21,688.00	260,256.00
PLAZAS DOCENTES				430				112,778,010.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,109	9,235			254,371,961.00

0132/21

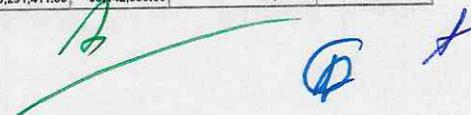
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	37,545,397.00	55,202,951.00	112,178,010.00	49,445,543.00		254,371,901.00
Prima de Antigüedad		13,701,360.00	39,295,948.00	17,320,768.00		70,318,076.00
Prima Vacacional	2,503,022.00	4,593,612.00	10,337,564.00	4,574,000.00		22,008,198.00
ISR Prima Vacacional	625,751.00	1,148,394.00	2,584,385.00	1,143,496.00		5,502,026.00
Aguinaldo	5,214,634.00	9,570,033.00	21,038,040.00	9,273,094.00		45,095,801.00
ISR Aguinaldo	1,303,655.00	2,392,498.00	5,259,504.00	2,318,270.00		11,273,927.00
Material Didáctico			3,589,608.00	1,843,753.00		5,433,361.00
Seguridad Social	11,075,887.00	16,284,861.00	33,092,504.00	14,586,431.00		75,039,683.00
Subcuenta de Vivienda	1,877,263.00	2,760,136.00	5,608,892.00	2,472,274.00		12,718,565.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	750,903.00	1,104,047.00	2,243,553.00	988,907.00		5,087,410.00
Seguro Institucional(NSI)		938,439.00	1,907,016.00	840,569.00		3,686,024.00
Despensa		8,900,460.00	6,475,800.00	3,474,204.00		18,850,464.00
Ajuste a Calendario		956,994.00	2,153,650.00	952,913.00		4,063,557.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,435,495.00	3,230,483.00	1,429,370.00		6,095,348.00
Económicos No Disfrutados		1,148,394.00	1,938,287.00	857,621.00		3,944,302.00
Descanso Obligatorio(Festivos)		382,791.00	861,454.00	381,163.00		1,625,408.00
Eficiencia en el Trabajo		5,708,340.00	485,913.00	241,596.00		6,435,849.00
Apoyo a la Superación Académica			2,347,924.00	1,514,540.00		3,862,464.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,570,686.00	2,848,071.00		7,418,757.00
Otras Prestaciones		3,200,741.00	13,383,601.00	9,777,495.00	52,878.00	26,414,715.00
TOTAL	60,896,512.00	129,429,546.00	272,582,822.00	126,284,078.00	52,878.00	589,245,836.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	30,448,256.00	64,714,773.00	136,291,411.00	63,142,039.00	26,439.00	294,622,918.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	30,448,256.00	64,714,773.00	136,291,411.00	63,142,039.00	26,439.00	294,622,918.00





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		46,637.90	93,275.80	1,119,309.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	5		53,633.55	268,167.75	3,218,013.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	5		61,647.15	308,235.75	3,698,829.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	9		39,403.95	354,635.55	4,255,626.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	10		45,314.75	453,147.50	5,437,770.00
DIRECTIVOS				31				17,729,547.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	5		12,907.65	64,538.25	774,469.00
CF34016	JEFE DE SECCIÓN	3	11	13		10,979.05	142,727.65	1,712,731.00
S07017	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3	10	4		10,445.05	41,780.20	501,362.00
T03007	TÉCNICO	3	09	14		9,941.55	139,181.70	1,670,180.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	35		9,469.20	331,422.00	3,977,064.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	21		9,469.20	198,853.20	2,386,238.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	14		9,469.20	132,568.80	1,590,825.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	16		8,540.05	136,640.80	1,639,689.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	1		8,540.05	8,540.05	102,480.00
S14003	VIGILANTE	3	04	32		7,740.35	247,691.20	2,972,294.00
S06002	INTENDENTE	3	04	68		7,740.35	526,343.80	6,316,125.00
CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	23		7,740.35	178,028.05	2,136,336.00
ADMINISTRATIVO				246				25,779,783.00
EH8619	PROFESOR CB I	3			2,466	477.10	1,176,528.60	14,118,343.00
EH8621	PROFESOR CB II	3			718	542.75	389,694.50	4,676,334.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			135	618.30	83,470.50	1,001,646.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			185	665.75	123,163.75	1,477,965.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			256	353.85	90,585.60	1,087,027.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3			256	392.80	100,556.80	1,206,681.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			116	477.10	55,343.60	664,123.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			302	542.75	163,910.50	1,966,926.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			364	618.30	225,061.20	2,700,734.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3			863	665.75	574,542.25	6,894,507.00
HORAS DOCENTES					5,661			35,794,286.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		15		10,496.55	157,448.25	1,889,379.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3		4		15,744.80	62,979.20	755,750.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3		4		21,225.75	84,903.00	1,018,836.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3		20		11,811.35	236,227.00	2,834,724.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3		17		17,716.95	301,188.15	3,614,257.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3		15		23,886.35	358,295.25	4,299,543.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3		8		13,627.35	109,018.80	1,308,225.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3		13		20,441.05	265,733.65	3,188,803.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3		22		27,254.75	599,604.50	7,195,254.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3		11		16,107.60	177,183.60	2,126,203.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3		8		24,161.35	193,290.80	2,319,489.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3		31		32,215.20	998,671.20	11,984,054.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3		2		19,043.35	38,086.70	457,040.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3		3		28,565.05	85,695.15	1,028,341.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3		40		38,086.70	1,523,468.00	18,281,616.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3		2		7,917.45	15,834.90	190,018.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3		5		8,750.90	43,754.50	525,054.00
PLAZAS DOCENTES				220				63,016,586.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				497	5,661			142,320,202.00

0132/21

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	17,729,547.00	25,779,783.00	63,016,586.00	35,794,286.00		142,320,202.00
Prima de Antigüedad		6,398,536.00	22,074,702.00	12,538,734.00		41,011,972.00
Prima Vacacional	1,181,968.00	2,145,215.00	5,809,430.00	3,312,940.00		12,449,553.00
ISR Prima Vacacional	295,481.00	536,299.00	1,452,352.00	828,231.00		3,112,373.00
Aguinaldo	2,462,435.00	4,469,205.00	11,818,226.00	6,712,915.00		25,462,781.00
ISR Aguinaldo	615,606.00	1,117,299.00	2,954,551.00	1,678,225.00		6,365,681.00
Material Didáctico			2,050,298.00	1,361,138.00		3,411,436.00
Seguridad Social	5,230,214.00	7,605,031.00	18,589,895.00	10,559,311.00		41,984,441.00
Subcuenta de vivienda	866,475.00	1,288,984.00	3,150,821.00	1,789,711.00		7,115,991.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	354,589.00	515,589.00	1,260,325.00	715,880.00		2,846,383.00
Seguro Institucional(NSI)		438,252.00	1,071,273.00	608,497.00		2,118,022.00
Despensa		3,704,760.00	3,313,200.00	2,129,665.00		9,147,625.00
Ajuste a Calendario		446,916.00	1,210,292.00	690,193.00		2,347,401.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		670,377.00	1,815,442.00	1,035,290.00		3,521,109.00
Económicos No Disfrutados		536,299.00	1,089,259.00	621,173.00		2,246,731.00
Descanso Obligatorio(Festivos)		178,762.00	484,112.00	276,074.00		938,948.00
Eficiencia en el Trabajo		323,092.00	253,332.00	163,443.00		739,867.00
Apoyo a la Superación Académica			1,083,036.00	928,404.00		2,011,440.00
Compensación por Actuación y Productividad			264,952.00	211,718.00		476,670.00
Otras Prestaciones		2,038,222.00	3,972,719.00	2,839,470.00	31,745.00	8,882,156.00
TOTAL	28,756,325.00	58,192,621.00	146,734,793.00	84,795,298.00	31,745.00	318,510,782.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	14,378,162.50	29,096,310.50	73,367,396.50	42,397,649.00	15,872.50	159,255,391.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	14,378,162.50	29,096,310.50	73,367,396.50	42,397,649.00	15,872.50	159,255,391.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. Raúl Alvarro Gallagos
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Prof. José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL COBACH"

Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021. CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA